

**Artículo 2º.**— Podrán solicitar la concesión de dichas Becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español. El Tribunal valorará la residencia o procedencia riojana.
2. Ser licenciado o técnico superior en el área de conocimiento para la que se solicita la Beca.
3. Haber concluido los estudios universitarios con posterioridad al curso 1984/85.
4. Conocimiento suficiente del idioma del país extranjero o en su caso de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el Centro de especialización extranjero.
5. No percibir durante el curso 90/91 ningún otro tipo de Beca o ayuda.

**Artículo 3º.**— Quienes reúnan dichos requisitos deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, según modelo normalizado (Anexo I).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.
- Curriculum vitae, con justificación de los datos aportados.
- Carta de aceptación de la tutoría del trabajo a realizar suscrita por profesor-doctor universitario. Este tutor podrá pertenecer, indistintamente, a la Universidad de destino en el extranjero o bien a cualquier universidad española.
- Cualquier documento que acredite el grado de conocimiento del idioma del país de destino.
- Memoria relativa al estudio o investigación programado, máximo de 1000 palabras.

**Artículo 4º.**— Las solicitudes de Becas se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes antes de las 14 horas del día 31 de Agosto de 1990.

**Artículo 5º.**— Para la valoración y adjudicación de las mencionadas Becas se constituirá un Tribunal evaluador integrado por las siguientes personas:

Presidente: El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Vicerrector del Campus Universitario de La Rioja o persona en quien delegue.
- El Director del Instituto de Estudios Riojanos o persona en quien delegue.
- Dos personas de reconocido prestigio del ámbito de las ciencias y las artes, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
- Tres profesores-doctores (uno por cada materia objeto de esta convocatoria) nombrado por el Vicerrector del Campus Universitario de La Rioja. Ejercerán el derecho de voto, cada uno de ellos, en la materia que le es propia.

— Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con voz y sin voto.

**Artículo 6º.**— El Tribunal, a la vista de las solicitudes presentadas, elevará a la aprobación del Consejo de Educación, Cultura y Deportes la relación de personas seleccionadas.

**Artículo 7º.**— 1. Las Becas tendrán una duración máxima de un año.

2. La dotación de las Becas será de 1.250.000 Pts. al año, distribuidas en dotaciones trimestrales adelantadas de 312.500 Pts. El cuarto trimestre se hará efectivo previa presentación de la memoria (ver Artículo 8º.5). Incluye además seguro de accidentes corporales y seguro médico.

**Artículo 8º.**— Los becarios estarán obligados a:

1. Incorporarse al Centro de aplicación de la Beca en la fecha convenida, entendiéndose que todo beneficiario que no se incorpore en la fecha indicada renuncia a la Beca, para ello remitirá a esta Consejería, Certificado de incorporación expedido por la Universidad o Centro respectivo.
2. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto, debiendo ajustarse a las normas propias de la Universidad donde éste haya de realizarse con dedicación exclusiva a dicha función.
3. Permanecer en el Centro de aplicación de la Beca, siendo necesario

para cualquier cambio, ausencia o renuncia del interesado, solicitar autorización previa al Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

4. Remitir a esta Consejería, en la fecha de terminación de la Beca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno de la Universidad en que se lleve a cabo el proyecto.

5. Presentar, en la fecha de terminación de la beca, en esta Consejería una Memoria, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como exigir la devolución del importe de la Beca con abono de los intereses de demora que correspondan.

**Artículo 9º.**— La posesión de una de estas Becas será incompatible con el disfrute de cualquier tipo de Beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

**Artículo 10º.**— La solicitud y concesión de una de las Becas, objeto de esta convocatoria, implica la aceptación de lo dispuesto en esta Orden.

**Artículo 11º.**— En materia de responsabilidades y gestión de los fondos públicos de estas Becas, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Disposición Adicional.**— Se faculta al Secretario General Técnico para interpretar y desarrollar lo dispuesto en esta Orden.

**Disposición Final.**— Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 5 de Julio de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES      SECRETARIA GENERAL TECNICA
SOLICITANTE _____ con domicilio en _____ _____ calle de _____ Telf _____ y D.N.I. _____
SOLICITA: la concesión de una BECA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS.  TITULO DEL CURSO: MATERIA CIENTIFICA: UNIVERSIDAD:
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: <input type="checkbox"/> Instancia <input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la Certificación Académica <input type="checkbox"/> Curriculum vitae, con justificación de los datos aportados <input type="checkbox"/> Memoria relativa al estudio o investigación <input type="checkbox"/> Documento acreditativo del conocimiento del idioma <input type="checkbox"/> Otros
Logroño, a _____ de _____ de 1990      FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Incoación de expediente sancionador*

111.B.648

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Luis Vidaurreta García, con último domicilio conocido en Logroño calle San Millán, 13, 4º E, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 221/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "METRO" el pasado día 28 de Abril a las 3,10 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior doce personas efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente

en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 15 de Junio de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Requerimiento

111.B.649

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Miguel González San Pedro, con último domicilio conocido en Logroño, calle Avda. de Madrid, nº 2, 2º izda., se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de doscientas mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 12 de Marzo de 1990, en expediente número 29/90, que deberá efectuar ante